



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**EXTRACTO de la Orden HAP/538/2026, de 18 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de los trastornos derivados del juego en Aragón, para el año 2026.**

BDNS (Identif.): 890817.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890817>).

Primero.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Tener entre sus fines, recogidos en sus Estatutos, la realización de actividades de información y prevención de los trastornos derivados del juego y desarrollar programas en dicha materia.
- Cumplir los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el resto de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.



## Segundo.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar unas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de información y prevención de los trastornos por juego, dirigidas a la población en general, con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables, como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, modificada por Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre y por Orden PRI/813/2021, de 2 de julio.

## Tercero.- Bases reguladoras.

Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 17 de mayo de 2016, modificada por la Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre y por Orden PRI/813/2021, de 2 de julio.

## Cuarto.- Cuantía.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 60.000 euros.

## Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de marzo de 2026.- El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, Roberto Bermúdez de Castro Mur.